

Nº y año del exped.	1211_20-AGPD
Referencia	10/11/20

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA PRÓXIMA FIRMA DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS (GARANTIA) PARA LA FORMALIZACIÓN DE AVALES PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE AYUDAS FEADER CON CARGO AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas, debido a su falta de ingresos por las medidas adoptadas, es una grave falta de liquidez, que afectará seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, e incluso pondrá en peligro su supervivencia. Las pequeñas empresas y los autónomos son los que con mayor intensidad soportarán la falta de liquidez por el impacto económico del COVID19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la mayoría de las empresas, la falta de ingresos motivada por la pandemia se traduce en una presión insoportable sobre sus líneas de capital, tanto de explotación como de liquidez. Los efectos negativos también se están dejando sentir entre aquellas que gozan de una situación de solvencia y buena capitalización. Incluso en el caso de las empresas que todavía no se hayan visto afectadas por una necesidad de liquidez como consecuencia de las perturbaciones generadas, se recomienda tomar medidas de anticipación.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece, entre sus considerandos, que “Es necesario que, para facilitar la ejecución de los proyectos de inversión, los Estados miembros puedan abonar anticipos”, con la limitación de que el anticipo no podrá superar el 50 % de la ayuda pública. De lo expuesto con anterioridad resulta evidente que posibilitar el abono de anticipos de las ayudas FEADER, es una medida que incide favorablemente en la mejora de la liquidez de los beneficiarios de estas ayudas.

Ahora bien, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que regula los anticipos, establece lo siguiente: “1. El pago de anticipos estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.” Esta exigencia de garantía, en los actuales momentos, puede suponer un serio impedimento para la solicitud del citado anticipo.

En este contexto, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se ha entendido necesaria la adopción de una serie de medidas que faciliten la constitución de estas garantías previas a la concesión de anticipo del pago de las ayudas FEADER, tal y como quedó reflejado en el

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la puesta en marcha por la Consejería de medidas destinadas a dotar de mayor liquidez a beneficiarios de las ayudas financiadas por el FEADER.

En dicho Acuerdo ya se consideró de gran interés para la implementación de medidas para favorecer la liquidez, el contar con la colaboración de la entidad GARANTIA SGR, sociedad de garantía recíproca andaluza con presencia estable y permanente en todo el conjunto del territorio andaluz, y cuya actividad principal consiste en facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces, mediante la prestación de avales y servicios de asesoramiento financiero a los mismos, mediante el establecimiento de una línea de avales para los posibles beneficiarios de estas ayudas en condiciones ventajosas.

Procede por tanto desarrollar dicha medida mediante la firma del oportuno Protocolo con la finalidad de establecer la colaboración, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Sociedad de Avales y Garantías (GARANTIA), al objeto de promover la puesta a disposición de los beneficiarios de Ayudas FEADER (incluidas en el PDR 2014-2020) una línea de avales técnicos destinados a garantizar el importe del anticipo solicitado (hasta el 50% de la Ayuda concedida), en los términos establecidos en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A través del referido Protocolo GARANTIA podrá poner a disposición de los beneficiarios de Ayudas FEADER, una línea de avales técnicos, al objeto de garantizar los anticipos solicitados, en las siguientes condiciones:

- Comisión de estudio: 0,50%.
- Comisión anual: 1,75%.
- Capital (reembolsable a la finalización de la operación): 3,00%.

Por todo ello, teniendo en cuenta que, en el momento actual de crisis sanitaria y económica, la firma del referido Protocolo supondrá un importante respaldo al sector, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la próxima firma de Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Sociedad de Avales y Garantías (GARANTIA) para la formalización de avales para la concesión de anticipos de ayudas FEADER con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020
Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE